

Panamá, 25 Abril de 2019

Señor
Emilio Sempris
Ministro
Ministerio del Ambiente
Panamá.

Estimado Sr. Ministro;

Por medio de la presente le hacemos llegar para su evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, para el proyecto denominado CONSTRUCCION DE ATRACADERO que promueve la empresa HOSPITALLERS, S.A. misma que se encuentra inscrita en el registro público de Panamá bajo Folio 155646832, siendo su representante legal el Señor TODD LAMSON SAYRE, varón, mayor de edad, de nacionalidad Estadounidense con pasaporte No. 494002112, quien a su vez otorga poder a la Licenciada Ruth Alvarado para que en su representación realice los trámites necesarios del presente estudio ambiental.

El mismo a desarrollarse sobre un área de fondo de mar con una superficie de 476.35 m², ubicado en la Isla de San Cristobal en el sitio conocido como Punta de Coco en el Corregimiento de Tierra Oscura, Distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro.

Se adjunta a la presente, documentos originales del promotor en sobre, dos copias del estudio referido (original y copia) y dos CD. El estudio consta de 65 páginas más anexos. El estudio en mención fue elaborado por el Licenciado Luis Lin Mou Sue y la Licenciada Mónica Fuentes. Para cualquier información adicional llamar al teléfono Cel: 66714724, (lilmousue@cwpanama.net).

Sin otro particular.

Atentamente,

Todd Lamson Sayre
pasaporte No. 494002112

	MiAMBIENTE Ministerio de Ambiente
RECIBIDO	
Por	26/4/2019
Firma	
DIRECCIÓN REGIONAL DE	
IS DEL TORO	

El Suscrito, LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
Notario Público Primero, del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 8-384-920,

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art 835 C.J.)

Panamá,

08 ABR 2019

Testigo _____ Testigo _____

LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
Notario Público Primero



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DECLARACION NOTARIAL JURADA N° 183.

En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **HERMES ARIEL ORTEGA BENITEZ**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta y cuatro-novecientos veinte (8-384-920), compareció personalmente el señor **TODD LAMSON SAYRE**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Estadounidense con pasaporte personal número cuatro nueve cuatro cero cero dos uno uno dos (494002112), manifestando no necesitar interprete por hablar y comprender el idioma español; en mi condición de Representante Legal de la empresa **HOSPITALLERS, S.A.**, misma que se encuentra inscrita en el registro público de Panamá bajo Folio uno cinco cinco seis cuatro seis ocho tres dos (155646832), como domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá; quien me solicitó le recibiera, **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** y en conocimiento de las consecuencia que encierra el falso testimonio regulado por el Artículo 385 (Segundo Texto Único) del Código Penal, la declaración que más adelante expone. -----

El suscrito Notario **HACE CONSTAR**, que al señor **TODD LAMSON SAYRE**, se le tomó el juramento de rigor, previa lectura del contenido del artículo No. 385, (Segundo Texto Único) del Código Penal que tipifica el Delito de Falso Testimonio, prometiendo decir la verdad, y exponiendo a continuación su declaración, en los siguientes términos: -----

PRIMERO: Declaro yo, **TODD LAMSON SAYRE**, varón mayor de edad, de nacionalidad Estadounidense con pasaporte personal No. 494002112, en mi condición de Representante Legal de la empresa HOSPITALLERS, S.A. misma que se encuentra inscrita en el registro público de Panamá bajo Folio 155646832, quien es el promotor del proyecto de Construcción de Atracadero, a desarrollarse sobre un área de fondo de mar con una superficie de 476.35 m², ubicado en la Isla de San Cristobal en el sitio conocido como Punta de Coco en el Corregimiento de Tierra Oscura, Distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro. -----

SEGUNDO: Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos.

TERCERO: ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

El Compareciente **HACE CONSTAR**: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. 2. Que la declaración contenida en este documento corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado en la misma. 3. Que sabe que el Notario responde sólo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes o declarantes ni de la autenticidad o integridad de las mismas.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Declaración Jurada ante mí, el Notario que da fe junto con los Testigos que suscriben el presente documento, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del mismo día.

EL DECLARANTE:



TODD LAMSON SAYRE

TESTIGO



LIC. HERMES ARIEL ORTEGA BENITEZ,

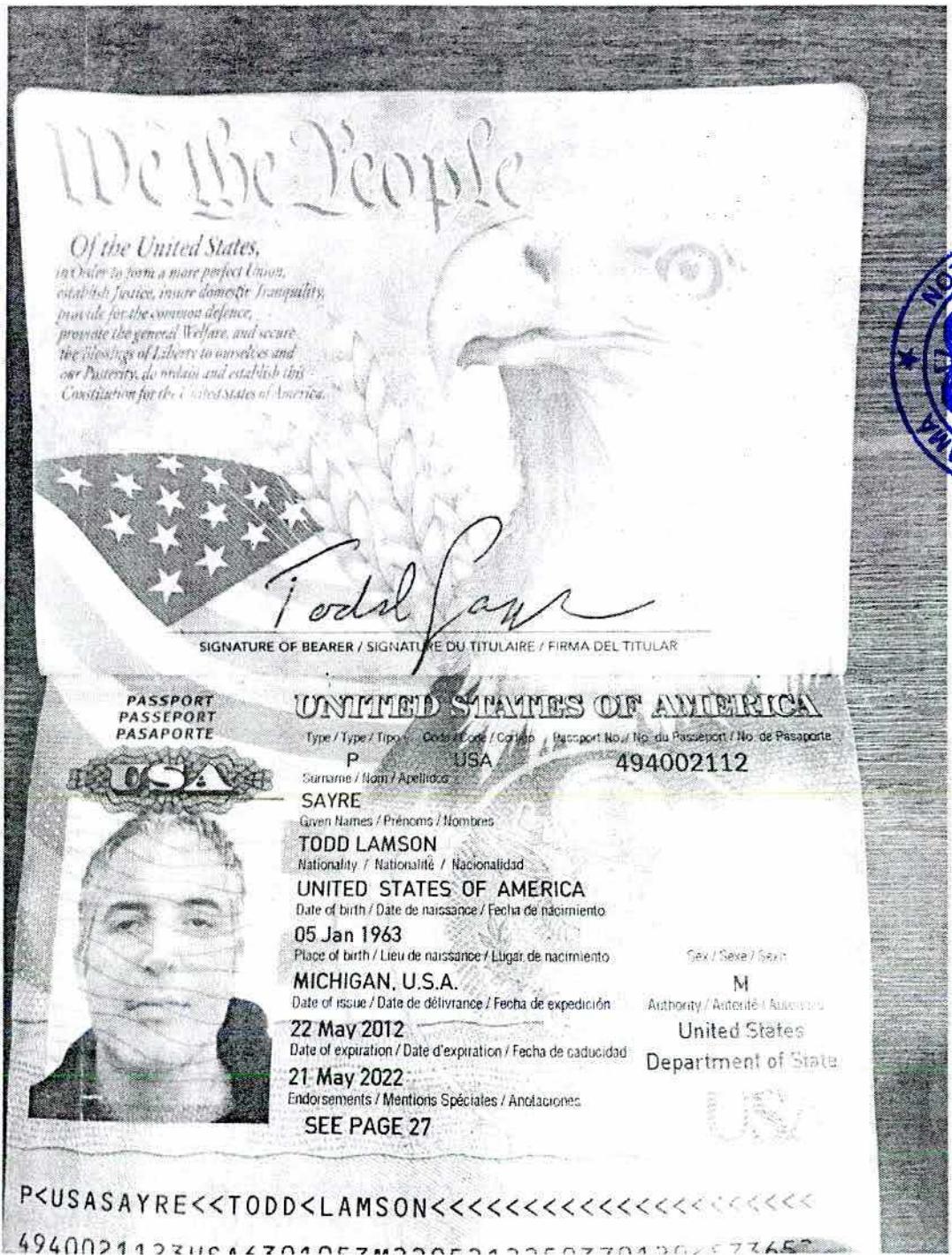
Notario Público Primero del Circuito de Panamá



TESTIGO

1/30/2019

IMG_0144.JPG



O HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ, Notario Público Primero
del Circuito de Panamá con Cédula No.8-384-920

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

28 MAR 2019

Panamá.

LADO: HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
Notario Público Primero



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

1028708

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	HOSPITALER SA. / 15566832	<u>Fecha del Recibo</u>	26/4/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. 1

Dia	Mes	Año	Hora
26	04	2019	10:25:41 AM

Firma

Nombre del Cajero

Elena Lopez





MIAMBIENTE

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 161294

Fecha de Emisión:

26 04 2019

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

26 05 2019

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

HOSPITALER S.A

Representante Legal:

TEODD LAMSON SAYRE

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

15566832

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

http://appserver3/ingresos/imprimir_ps.php?id=161294

DIRECCIÓN REGIONAL DE
BOCAS DEL TORO

04/26/2019



Registro Público de Panamá

No. 1724188

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2019.03.18 10:03:49 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
100672/2019 (0) DE FECHA 15/03/2019
QUE LA SOCIEDAD

HOSPITALERS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155646832 DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE MARZO DE 2017

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: DANIEL ANAYA CISNEROS

SUSCRITOR: ELISA SANTOS

DIRECTOR / PRESIDENTE: TODD LAMSON SAYRE

DIRECTOR: STEPHANIE LYNN BEHAN

DIRECTOR: ELISA SANTOS

SECRETARIO: TODD LAMSON SAYRE

TESORERO: TODD LAMSON SAYRE

AGENTE RESIDENTE: A & L ASOCIADOS A.L.A. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DANIEL ANAYA CISNEROS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ EL PRESIDENTE, EN SU DEFECTO, LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL SERÁ DE DIEZ MIL DÓLARES (10,000.00) REPRESENTADOS POR CIEN (100) ACCIONES COMUNES DE TIPO NOMINATIVAS SOLAMENTE, CON VALOR DE CIEN DÓLARES (\$ 100.00) CADA ACCIÓN.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, CORREGIMIENTO BOCAS DEL TORO, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 A LAS 09:00 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402114058



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B6774D4C-847C-4D34-8B87-2BB3FB394617

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
Dirección Nacional de Titulación y Regularización



LA SUSCRITA DIRECTORA DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS:

CERTIFICA:

Que la sociedad **HOSPITTALLERS**, sociedad anónima inscrita a Folio N°. 155646832, presentó ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el 05 de abril de 2018, solicitud de compra a La Nación, de un globo de terreno con una superficie de 02 Has + 3,441.41 mts², ubicado en Isla San Cristóbal, Corregimiento Tierra Oscura, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, según consta en los registros de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización.

Que el expediente respectivo está identificado con el número **ADJ-1-12-2018**.

Que actualmente el expediente se encuentra en etapa inicial pendiente de inspección ocular, revisión de plano.

El presente documento sólo certifica la existencia de la solicitud y no constituye garantía alguna del resultado final de la misma.

Esta certificación tiene una vigencia de seis (6) meses.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

Lcda. Diana C. Gálvez.

Directora Nacional de Titulación y Regularización.
Autoridad Nacional de Administración de Tierras

DCC/EL/sb
Exp-ADJ-1-12-2018.

SB



O HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ, Notario Público Primero
del Circuito de Panamá con Cédula No.8-384-920

CERTIFICO:

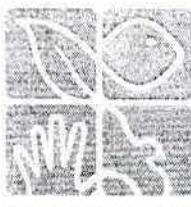
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

24 ABR 2019


LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
Notario Público Primero





MIAmbiente

MINISTERIO DE AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
AGENCIA DE ISLA COLON

Tel. 757-9244

Calle primera, Isla Colon, Bocas del Toro

Bocas del Toro, 21 de febrero de 2019
AGBT- DIVEDA-018-19

Sr. Todd Larnson Sayre
Hospitallers, S.A.

Señor Todd

En respuesta a la nota sin fecha presentada ante el Ministerio de Ambiente, el día 22 de enero de 2019, en donde se solicita la certificación de un Supuesto Atracadero Existente en San Cristóbal, esta a bien informarle que, deberá acogerse a la herramienta de gestión ambiental (Auditoría Ambiental Voluntaria), basada en el Decreto Ejecutivo No. 57, del 10 de agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV, de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá".

Ademas, se le hace saber, que todas aquellas obras instaladas sin presentar el Estudio de Impacto Ambiental están sujeto a el DECRETO EJECUTIVO No. 123 de 14 de agosto 2009, Artículo 6, que a la letra dice: Aquellos promotores que inicien sus actividades, obras o proyectos, sin contar con la debida Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de paralización por parte de la Autoridad Regional o General de la Autoridad Nacional del Ambiente (actual Ministerio de Ambiente) que corresponda sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que derive de este hecho, lo que no excluye la obligación que tiene el Promotor del proyecto de presentar a la Autoridad Nacional del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, cuya presentación fue omitida al inicio del proceso o de alguna otra herramienta de gestión ambiental, cuando la Autoridad así lo requiera.

ATT

Ing. Porfirio Molina
Agencia Isla Colon
MiAmbiente- Bocas del Toro

CW/pm

La Cooperación en la Esfera del Agua



12

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601**

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO

PROMOTOR: HOSPITALER S.A

CATEGORÍA: CATEGORIA I

FECHA DE ENTRADA: 26 DE ABRIL DE 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		USO DE FONDO DE MAR
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

Nombre: Luis Mora Sue
Cédula: 1-18-1795
Firma: _____

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Yoaris Aparicio
Firma: Yoaris Aparicio

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	26 DE ABRIL DE 2019.
FECHA DE INFORME:	30 DE ABRIL DE 2019.
PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”.
PROMOTOR:	HOSPITALERS, S.A.
CONSULTORES :	LUIS MOU SUE (IAR- 094-00) MÓNICA FUENTES (IRC-098-09).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA (ISLA SAN CRISTOBAL), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la construcción de un atracadero de 52 metros de longitud total, frente a la Finca de la Empresa localizada en el sitio conocido como Punta de Coco, al noreste de la Isla de San Cristóbal; la cual es de uso privado, se incluye la construcción de una caseta de depósito de 12 m² (3m X 4m) para el resguardo de equipos de la lancha, una plataforma frente al gazebo existente de 1.5m X 4.0m para el embarque y desembarque a la lancha, y el reemplazo de la madera del acceso actual de 6 m² (1.5m X 4.0m), el cual es promovido por la empresa, HOSPITALERS, S.A. Dicha área será solicitada en concesión administrativa al Estado, para el uso adecuado del fondo de mar.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

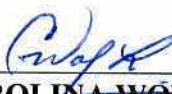
Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”, promovido por la Empresa **HOSPITALERS, S.A.**

CW/YA/gm


ING. GÉNESIS MONTENEGRO

Área de Evaluación de Impacto Ambiental


ING. CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

14

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-043-0105-19**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **HOSPITALLERS, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **TODD LAMSON SAYRE**, portador del Pasaporte N° **494002112**, se propone realizar el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de abril de 2019, el **REPRESENTANTE LEGAL** el señor **TODD LAMSON SAYRE**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO**", ubicado en el corregimiento de Tierra Oscura (Isla de San Cristóbal), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS MOU SUE** y **MÓNICA FUENTES**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02 e IRC-097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 30 de abril de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO**" promovido por la sociedad **HOSPITALLERS, S.A.**

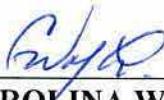
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, al 01 día, del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,

CW/YA/gm


ING. CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 4 DE JULIO -2019

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO

Categoría: I Expediente: IF-020B-19

Provincia: BOCAS DEL TORO

Distrito: BOCAS DEL TORO

Corregimiento: TIERRA OSCURA

Técnico Evaluador solicitante: **Genesis Montenegro**

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: **Bocas del Toro**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84

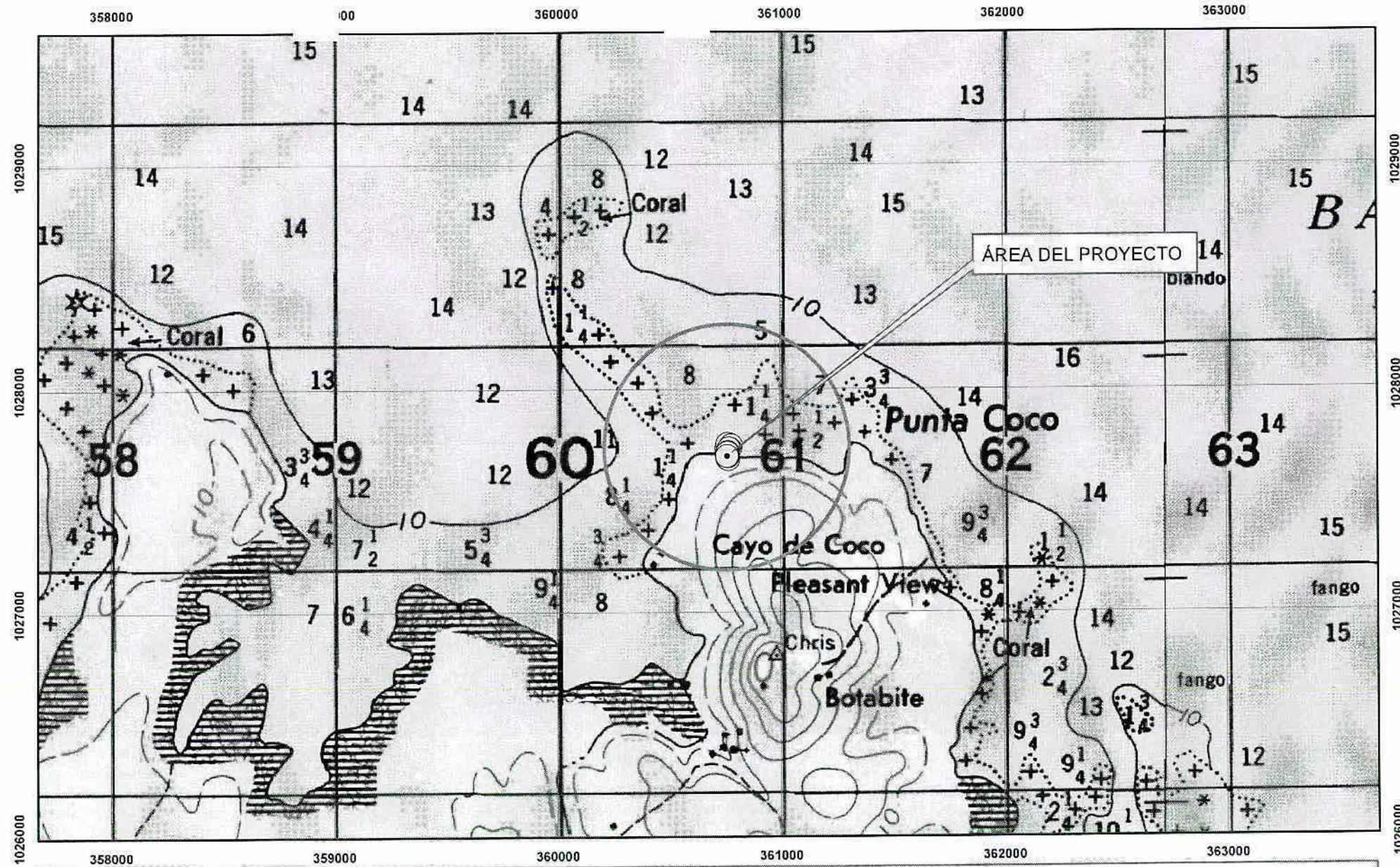
Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.

El polígono de “Rivera de Mar” consta de un área de 45 m² y del polígono denominado “Fondo de Mar” es de 432.5 m² se ubica en la provincia de Bocas del toro, distrito de Bocas del Toro y corregimiento de Tierra Oscura.

Procesado por: **Amarilis Yudith Tugrí**

Fecha de Entrega: **5 DE JULIO DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:23,783
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA



COORDENADAS UTMA WGS 84

SOLICITUD DEL 4 DE JULIO DEL 2019

AMARILIS Y. TUGRI

**MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 02 DE JULIO DE 2019.

NOMBRE DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”.

PROMOTOR: HOSPITALLERS, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA (SAN CRISTOBAL), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 26 de abril de 2019, la sociedad **HOSPITALLERS, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **TODD LAMSON SAYRE**, portador del Pasaporte N° 494002112, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LUIS MOU SUE** y **MÓNICA FUENTES** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones IAR-094-00 e IAR- 098-09, respectivamente.

El Proyecto consiste en la construcción de un atracadero, de uso privado, lo que incluye la construcción de una caseta de depósito, una plataforma frente al gazebo existente, y el reemplazo de la madera del acceso actual de 30 metros de largo y 1.5 m de ancho, con un deck o plataforma en la mitad del atracadero con una superficie de 15 m². La construcción del atracadero presenta una superficie total de 65.4 m², dentro de un polígono de 268 m². Para su construcción se utilizan pilotes de PVC y madera. El propósito de la misma es de uso privado como medio principal de acceso a la propiedad, donde el área correspondiente a la ribera de mar es de 48.71 m² y fondo de mar de 427.64 m², para un total de 476.35 m².

El proyecto se localiza en el corregimiento de Tierra Oscura (San Cristóbal), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LATITUD NORTE	LONGITUD ESTE
1	1027701.39	360761.77
2	1027713.84	360759.99
3	1027718.99	360761.97
4	1027719.74	360762.33
5	1027735.17	360766.36
6	1027736.98	360759.55
7	1027753.5	360764.51
8	1027749.06	360781.2
9	1027732.54	360776.24
10	1027734.24	360769.84
11	1027718.8	360765.62
12	1027718.22	360765.53
13	1027713.64	360763.86
14	1027698.86	360765.95
15	1027701.39	360761.77

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-043-0105-2019**, de 01 de mayo de 2019, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 05 de julio de 2019, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 432.50 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 476.35 m², información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto sobre fondo de mar, presenta un fondo arenoso lodos. Sus colindantes son:

Norte: Mar Caribe.

Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Rosendo Blandford.

Este: Terrenos Nacionales ocupados por Dacar, S.A.

Oeste: Terrenos Nacionales ocupados por Cuda Bay Corporation y terrenos nacionales ocupados por Basilio Smith.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía del terreno presenta una batimetría con un declive suave que va desde los 0 metros desde la orilla, a 1 metro de profundidad en su parte final hacia el mar, donde se encuentra el gazebo, no se perciben malos olores.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, con respecto a la **Flora**, se observó la presencia de vegetación de manglar rojo (*Rhizophora mangle*) principalmente que bordea la línea costera de manera irregular, en la parte de fondo de mar se encontró la presencia de pasto marino (*Thalassia testudinum*) en baja densidad, sobre un fondo arenoso lodoso y con presencia de detritus que se derivan del manglar adyacente. Con respecto a la aplicación de técnicas de inventario forestal, el estudio menciona que en el sitio de construcción, presenta mangle rojo (*Rhizophora mangle*) como dominante y árboles con un diámetro de 25 centímetro. Con relación a la composición de la **Fauna**, se observó la presencia de cangrejos rojo del manglar (*Goniopsis cruentata*); y en los alrededores el pecho amarillo.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta los días 4 y 7 de abril a 10 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 90% de las personas entrevistadas desconocían del desarrollo del proyecto; el 80% considera que el proyecto no causará algún tipo de impacto ambiental a los recursos naturales del área, el 100 % considera que no se verán afectados con la ejecución del Proyecto y el 100% manifiesta que está de acuerdo con el proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- d. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación, por un periodo de cinco (5) años, en dos (2) ejemplares original y copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO**".

G Montenegro

Ing. Génesis Montenegro
Técnico Evaluador
Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Yoaris Aparicio

Ing. Yoaris Aparicio
Jefe de la sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

R. Wong

Ing. Carolina Wong
Directora Regional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 105 - 0507 - 19
 De 05 de julio de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO**"

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 26 de abril de 2019, la sociedad **HOSPITALLERS, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **TODD LAMSON SAYRE**, portador del Pasaporte No.494002112, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, **LUIS MOU SUE** y **Mónica fuentes**, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la resolución **IAR-094-00 e IRC-098-09**, respectivamente.

El Proyecto consiste en la construcción de un atracadero, de uso privado, lo que incluye la construcción de una caseta de depósito, una plataforma frente al gazebo existente, y el reemplazo de la madera del acceso actual de 30 metros de largo y 1.5 m de ancho, con un deck o plataforma en la mitad del atracadero con una superficie de 15 m². La construcción del atracadero presenta una superficie total de 65.4 m², dentro de un polígono de 268 m². Para su construcción se utilizan pilotes de PVC y madera. El propósito de la misma es de uso privado como medio principal de acceso a la propiedad, donde el área correspondiente a la ribera de mar es de 48.71 m² y fondo de mar de 427.64 m², para un total de 476.35 m².

El proyecto se localiza en el corregimiento de Tierra Oscura (San Cristóbal), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	1027701.39	360761.77
2	1027713.84	360759.99
3	1027718.99	360761.97
4	1027719.74	360762.33
5	1027735.17	360766.36
6	1027736.98	360759.55
7	1027753.5	360764.51
8	1027749.06	360781.2
9	1027732.54	360776.24
10	1027734.24	360769.84
11	1027718.8	360765.62
12	1027718.22	360765.53
13	1027713.64	360763.86
14	1027698.86	360765.95
15	1027701.39	360761.77

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-043-0105-2019**, de 01 de mayo de 2019, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO**”, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 05 de julio de 2019, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 432.50 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 476.35 m², información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO**”, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **HOSPITALLERS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-105-0507-19

FECHA 05 DE JULIO DE 2019

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- d. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación, por un periodo de cinco (5) años, en dos (2) ejemplares original y copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-105-0507-19

FECHA 05 DE JULIO DE 2019

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **HOSPITALLERS, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor de la sociedad **HOSPITALLERS, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los CINCO (5) día, del mes de JULIO del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. CAROLINA WONG LANDERO

Directora Regional

MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

ING. YOARIS APARICIO

Jefe de la sección de Evaluación de

Impacto Ambiental.

MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-105-0507-19

FECHA 05 DE JULIO DE 2019

Página 4 de 5

CW/YA/gm



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: HOSPITALLERS, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 476.35 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-105-
0507-19 DE 05 DE JULIO DE 2019.

Recibido por:



Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

1-18-1795
Nº de Cédula de I.P.

6/09/2019
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nº DRBT-105-0507-19

FECHA 05 DE JULIO DE 2019

Página 5 de 5

CW/YA/gm

Panama Julio de 2019



Estimado (a)

Director (a) Regional

Mi Ambiente

Bocas del Toro

Por medio de la presente Yo Todd Lamson Sayre con pasaporte No. 494002112, me doy por notificado por escrito de la resolución 105-0507-19 de 05 de Julio de 2019 y autorizo al Sr. Luis Mou para que retire la resolución del estudio de impacto ambiental categoría I del proyecto denominado Construcción de Atracadero el cual promueve la empresa HOSPITALERS, S.A., misma que se encuentra inscrita en el registro público de Panamá bajo Folio 155646832.

Agradeciendo de antemano las gestiones que se desprendan de la misma.

Atentamente,

Todd Lamson Sayre

pasaporte No. 494002112



Yo, Licda. Ariana Marisín Coba Martínez
Notaria Pública Primera del Circuito de Chiriquí con cédula 4-719-1210
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) aca-

Sayre Todd Lamson

Que aparece(n) en este documento es (son) auténtica(s), porque ha(n) sido fotografiada(s) contra la fotocopia
de la cédula de identidad personal, de lo cual doy fe.

David

Testigo

Licda. Ariana Marisín Coba Martínez
Notaria Pública Primera



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Luis Lin

Mou Sue



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 08-NOV-1959

LUGAR DE NACIMIENTO: BOCAS DEL TORO, BOCAS DEL TORO

SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 27-NOV-2015 EXPIRA: 27-NOV-2026

1-18-1795



mou sue

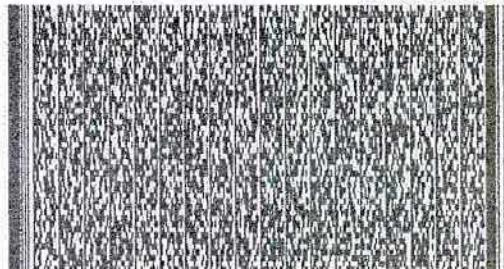
TE TRIBUNAL
ELECTORAL

LA PATRIA ES PARA TODOS



DIRECTOR GENERAL DE VOTACIONES

1-18-1795



N105U0PT02NXUK

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DM - 0104 -2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EslA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021. Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días, del mes de
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



RECIBIDO
Por _____
Firma _____
DIRECCIÓN REGIONAL DE
BOCAS DEL TORO

17/06/2024
3:00 p.m.

DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa